

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

4577 *ORDEN de 19 de noviembre de 2020, por la que se modifican las bases establecidas mediante Orden de 6 de agosto de 2020, que convoca para el ejercicio 2020 una ayuda temporal excepcional destinada a los ganaderos productores de leche, especialmente afectados por la crisis de COVID-19, del Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2014-2020.*

Examinada la iniciativa del Director General de Ganadería, validada por la Viceconsejería de Sector Primario, para modificar las bases aprobadas mediante Orden de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca, de 6 de agosto de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020 una ayuda temporal excepcional destinada a los ganaderos productores de leche, especialmente afectados por la crisis de COVID-19, del Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2014-2020, y se establecen las bases que han de regir la misma y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca, de 6 de agosto de 2020, se convoca para el ejercicio 2020 una ayuda temporal excepcional destinada a los ganaderos productores de leche, especialmente afectados por la crisis de COVID-19, del Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2014-2020, y se establecen las bases que han de regir la misma.

Segundo.- El Reglamento (UE) 2020/872, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) n° 1305/2013, en lo que respecta a una medida específica destinada a proporcionar ayuda temporal excepcional en el marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) en respuesta al brote de COVID-19, especifica que “La ayuda consistirá en el pago de una cantidad a tanto alzado que deberá abonarse, a más tardar el 30 de junio de 2021, sobre la base de las solicitudes de ayuda aprobadas por la autoridad competente a más tardar el 31 de diciembre de 2020”. Por tanto, esta ayuda excepcional, debe estar tramitada y resuelta antes del 31 de diciembre de 2020.

Esta obligación no puede cumplirse si se lleva a cabo conforme se prevé en la base 14 de la Orden de convocatoria de 6 de agosto, que regula lo relativo al pago de las subvenciones, debido a que el plazo previsto para su resolución es 31 de diciembre y se hace imposible su materialización si se hace mediante pagos individualizados a cada uno de los solicitantes. Por ello se hace necesario establecer una forma de pago que permita cumplir con la obligación de plazo establecida, siendo necesario añadir un nuevo apartado que disponga que “el pago de las subvenciones se producirá una vez concedidas y aceptadas estas materializándose mediante transferencias de la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Canarias.”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Corresponde a la titular del Departamento la competencia, para aprobar esta Orden, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2, letra b), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio de 2018.

Segundo.- La modificación de la convocatoria procede en virtud de lo expuesto en el antecedente de hecho segundo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, no afectando a la concurrencia de la misma puesto que únicamente afecta al modo de producirse el pago de las ayudas,

En virtud de lo anteriormente expuesto, vista la iniciativa de la Dirección General validada por Viceconsejero de Sector Primario, así como el informe-propuesta de la Secretaría General Técnica,

RESUELVO:

Primero.- Modificar la base 14 de la convocatoria para el ejercicio 2020 de la ayuda temporal excepcional destinada a los ganaderos productores de leche, especialmente afectados por la crisis de COVID-19, del Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2014-2020, y se establecen las bases que han de regir la misma aprobada por Orden de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Pesca, de 6 de agosto de 2020, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 163, de 13.8.2020, en el sentido de añadir un apartado 5:

5. El pago de las subvenciones se producirá una vez concedidas y aceptadas estas materializándose mediante transferencias de la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del mismo, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de noviembre de 2020.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA,
Alicia Vanoostende Simili.